

fedatario público, don Gaspar Santos Sampelayo, en avenida Francesc Macià, 42, 4.º 1.ª, de Rubí, el día 15 de noviembre de 2001, a las diez horas, en primera convocatoria, y al siguiente día, en segunda convocatoria, en caso de no reunirse en la primera el quórum legal, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen de la actuación tanto personal y profesional llevada a cabo por don José Giner Molina, en el ámbito de su actividad dentro de la empresa.

Segundo.—Estudio de las repercusiones que el proceder del señor Giner ha causado en la mercantil.

Tercero.—Pagos realizados a terceros, sin conocimiento ni soporte alguno, por cuenta de la sociedad, por parte del señor Giner.

Cuarto.—Ejercicio de las responsabilidades civiles y penales en que haya podido incurrir, con toma de decisión sobre el inicio de acciones judiciales en su contra.

Quinto.—Nombramiento, en su caso, de Auditor de cuentas, titular y suplente, por un periodo de tres años, contados desde la fecha de iniciación del presente ejercicio económico.

Sexto.—Procedencia o no de la disolución de la mercantil, con nombramiento de Liquidador.

Séptimo.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Rubí, 9 de octubre de 2001.—El Administrador, José Luis Núñez Marín.—51.929.

**OLYMPIA MÁQUINAS DE OFICINA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**OLYMPIA CATALUÑA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Se hace público que los accionistas únicos de las sociedades anunciantes, en ejercicio de las competencias de la Junta general de conformidad con lo previsto en el artículo 311 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que se remite al artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día 28 de septiembre de 2001, decidieron aprobar la fusión por absorción de las sociedades «Olympia Máquinas de Oficina, Sociedad Anónima» como sociedad absorbente, y que sucede a título universal a la absorbida, y «Olympia Cataluña, Sociedad Anónima» como sociedad absorbida que se extingue por disolución, sin liquidación, adquiriendo la primera de ellas la totalidad del patrimonio de la segunda, sin que se produzca ningún aumento de capital en «Olympia Máquinas de Oficina, Sociedad Anónima», al ser ésta titular de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de dichas sociedades y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona y que fue aprobado.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 10 de octubre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Olympia Máquinas de Oficina, Sociedad Anónima» y «Olympia Cataluña, Sociedad Anónima».—51.656.

y 3.ª 26-10-2001

PALACIO DE LOS DEPORTES, S. L.

(Sociedad escindida)

PATRIB OLDBIG, S. L.

FOMESA LÍNEA EXTERIOR, S. L.

**BALIMA REFORMAS
Y REHABILITACIÓN, S. L.**

RIUDOL CORPORATION, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las sociedades «Palacio de los Deportes, Sociedad Limitada», «Patrib Oldbig, Sociedad Limitada», «Fomesa Línea Exterior, Sociedad Limitada», «Balima Reformas y Rehabilitación, Sociedad Limitada», y «Riudol Corporation, Sociedad Limitada», celebradas en sus respectivos domicilios sociales y con carácter universal el día 15 de octubre de 2001, acordaron, por unanimidad, la escisión total de «Palacio de los Deportes, Sociedad Limitada», con extinción de la misma y el traspaso a título universal de todo su patrimonio, dividido en cuatro bloques a las sociedades beneficiarias «Patrib Oldbig, Sociedad Limitada»; «Fomesa Línea Exterior, Sociedad Limitada»; «Balima Reformas y Rehabilitación, Sociedad Limitada», y «Riudol Corporation, Sociedad Limitada», las cuales se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido que cada una de ellas reciba.

No procederá establecer tipo de canje ni efectuar ampliación de capital alguna en las tres sociedades beneficiarias, por ser dichas sociedades socios de la sociedad escindida «Palacio de los Deportes, Sociedad Limitada», y resultar igualmente beneficiarias de la escisión, tratándose de un supuesto de escisión-fusión.

La escisión se acordó con base al proyecto de escisión total redactado y suscrito por la administración de la compañía de fecha 23 de julio de 2001, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 2 de octubre de 2001, y en base al Balance de la compañía cerrado al 31 de mayo de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades que intervienen en la escisión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166 de la misma, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 16 de octubre de 2001.—Los órganos de administración de «Palacio de los Deportes, Sociedad Limitada»; «Patrib Oldbig, Sociedad Limitada»; «Fomesa Línea Exterior, Sociedad Limitada»; «Balima Reformas y Rehabilitación, Sociedad Limitada», y «Riudol Corporation, Sociedad Limitada».—51.815. y 3.ª 26-10-2001

PATRIB NIULIT, S. L.

(Sociedad escindida)

FOMESA LÍNEA EXTERIOR, S. L.

**BALIMA REFORMAS
Y REHABILITACIÓN, S. L.**

RIUDOL CORPORATION, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace

público que las Juntas generales extraordinarias de las sociedades «Patrib Niulit, Sociedad Limitada»; «Fomesa Línea Exterior, Sociedad Limitada»; «Balima Reformas y Rehabilitación, Sociedad Limitada», y «Riudol Corporation, Sociedad Limitada», celebradas en sus respectivos domicilios sociales y con carácter universal el día 15 de octubre de 2001, acordaron, por unanimidad, la escisión total de «Patrib Niulit, Sociedad Limitada», con extinción de la misma y el traspaso a título universal de todo su patrimonio, dividido en tres bloques a las sociedades beneficiarias «Fomesa Línea Exterior, Sociedad Limitada»; «Balima Reformas y Rehabilitación, Sociedad Limitada», y «Riudol Corporation, Sociedad Limitada», las cuales se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido que cada una de ellas reciba.

No procederá establecer tipo de canje ni efectuar ampliación de capital alguna en las tres sociedades beneficiarias, por ser dichas sociedades socios de la sociedad escindida «Patrib Niulit, Sociedad Limitada», y resultar igualmente beneficiarias de la escisión, tratándose de un supuesto de escisión-fusión.

La escisión se acordó con base al proyecto de escisión total redactado y suscrito por la Administración de la compañía de fecha 15 de julio de 2001, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 2 de octubre de 2001, y en base al Balance de la compañía cerrado al 31 de mayo de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades que intervienen en la escisión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166 de la misma, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 16 de octubre de 2001.—Los órganos de administración de «Patrib Niulit, Sociedad Limitada»; «Fomesa Línea Exterior, Sociedad Limitada»; «Balima Reformas y Rehabilitación, Sociedad Limitada», y «Riudol Corporation, Sociedad Limitada».—51.810. y 3.ª 26-10-2001

PECUNE, S. A.

(En liquidación)

Convocatoria de Junta general extraordinaria

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos sociales y para cumplir lo ordenado en la providencia de 23 de julio de 2001, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 73 de Madrid, que tramita la quiebra voluntaria de esta sociedad, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de calle Alberto Aguilera, 68, 28015 Madrid, el próximo día 12 de noviembre, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y, si procede, el siguiente día 13, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

Orden del día

Primero.—Informe del Liquidador sobre la oportunidad y conveniencia de presentar en el procedimiento de quiebra proposición de convenio a los acreedores de la sociedad, para su aprobación por ellos del que esta Junta, en su caso, a su vez, apruebe en esta reunión y bajo este punto.

Segundo.—Redacción, lectura y aprobación del acta.

Madrid, 25 de octubre de 2001.—Francisco José Yelo Martínez, Liquidador único de la sociedad.—52.760.